



**REPUBLICA DE CHILE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**REGIONAL**  
**IX REGION**

Nº del Ingreso: 33-2.018.- Fecha: 02 de octubre de 2.018.-

Fojas: 3 Nº de Cuadernos: \_\_\_\_\_

**EXPEDIENTE**

**PARTES:** Municipalidad De LONCOCHE.-

---

---

---

---

---

---

---

---

**MATERIA:** solicita Certificado Ley Nº20.922.-

---

---

---

---

---

---

---

---

**Iniciación:** 02 de octubre de 2.018.-



Municipalidad de Loncoche  
Alcaldía

TRIBUNAL ELECTORAL  
REGIONAL

02 OCT. 2018

ORD N° 905

ANT.: Artículo 49 bis de la Ley N° 18.695 CANIA

MAT.: Facultad Modificación Planta de Personal Municipalidad de Loncoche.

Loncoche, 02 de octubre de 2018.

**DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE**

**A : SECRETARIO TRIBUNAL ELECTORAL REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
ABOGADO SR. ANDRES VERA SCHNEIDER**

Por el presente, saludo cordialmente, expongo y solicito lo que indica:

1.- Que, de acuerdo al Artículo 49 bis de la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades, entre otros señala que: "Los alcaldes, a través de un reglamento municipal, podrán fijar o modificar las plantas del personal de las municipalidades, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados, de conformidad al Título II del decreto ley N° 3.551, publicado el año 1981."; estableciendo una serie de requisitos para ello.

2.- Que, según lo señalado en el Artículo 49 bis, inciso final: "El o los concejales que hubieren votado por rechazar la propuesta de planta podrán recurrir al Tribunal Electoral Regional para solicitar que declare el notable abandono de deberes, según lo dispuesto en el inciso anterior, dentro del plazo de treinta días hábiles contado desde la aprobación de la planta por parte del concejo municipal. Con todo, el alcalde deberá remitir a la Contraloría General de la República el reglamento a que se refiere el inciso primero de este artículo, una vez transcurrido el plazo precedentemente señalado, sin que se haya interpuesto la acción que establece el inciso anterior o una vez que el Tribunal Electoral Regional haya rechazado la acción. Lo dispuesto en este inciso será certificado por el Secretario del Tribunal Electoral Regional."

3.- Que, según consta en certificado N°179/2018 de Secretaría Municipal, "certifica que el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 61, celebrada el 14 de Agosto de 2018, acordó aprobar Reglamento que modifica planta de personal de la Municipalidad de Loncoche"; con 6 votos a favor, incluido el del Sr. Alcalde y 1 voto en contra.

Por lo señalado precedentemente, solicito a Ud. tenga a bien emitir certificado que señale, si hubo presentación formal por parte de algún Concejel de la Comuna de Loncoche, según lo estipulado en el Artículo 49 bis, inciso penúltimo e inciso final, Ley N° 18.695; durante el período 16 de agosto de 2018 y hasta el 01 de octubre de 2018, ambos días inclusive.

En espera de una positiva y pronta respuesta, saluda atentamente.



**SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME  
ALCALDE**

FPT

Distribución:

- La indicada
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (c.i.)
- Contraloría General de la República (c.i.)
- Secretaría Municipal (c.i.)
- Unidad de Personal (c.i.)
- Archivo

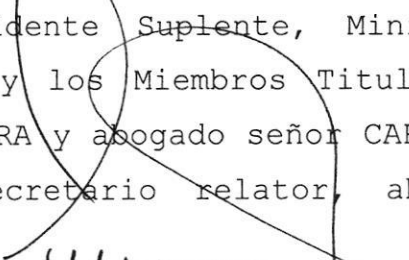
Temuco, tres de octubre de dos mil dieciocho.

Certifíquese por el secretario relator lo que corresponda. Hecho, ofíciase al efecto.

**Rol N° 33 - 2.018.-**



Resolvió la Presidente Suplente, Ministro señora CECILIA ARAVENA LÓPEZ y los Miembros Titulares abogado señor EDUARDO ÁLAMOS VERA y abogado señor CARLOS MATURANA LANZA. Autoriza el secretario relator, abogado señor Andrés Vera Schneider.



Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de hoy. Temuco, tres de octubre de dos mil dieciocho.

